

 TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CIRCULAR	N°	Fecha Emisión	Versión	Fecha Versión
		3	17-05-2012	1.0	17-05-2012
	BENEFICIO TRANSITORIO DE MAYORES FACILIDADES DE PAGO Y CONDONACIÓN DEL 100%, PARA LOS DEUDORES DE PATENTES POR CONCESIONES DE ACUICULTURA, DIRIGIDO A LOS CULTIVADORES DE ALGAS EN PEQUEÑA ESCALA.				
	Elaborado		Materia		N° Interno
Sección Transparencia Normativa División Jurídica.		Recaudación		1.2 8.1	

1.- MATERIA

Se establece un beneficio transitorio dirigido a los deudores de concesiones de patentes de acuicultura, cultivadores de algas en pequeña escala, consistente en condonación de 100% de deudas o en su defecto, convenios de pago hasta de 36 cuotas.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

Ley N°20.583, publicada en el Diario Oficial el 02 de Abril de 2012, Modifica Normas Sanitarias y de Ordenamiento territorial para las Concesiones de Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Pesca.

3.- DESTINATARIOS

3.1- Condonación 100% de deudas de patentes por concesiones de acuicultura:

Personas Naturales cuya concesión o concesiones tengan una extensión total inferior a una hectárea o una organización que a la fecha de publicación de esta ley, este compuesta exclusivamente por pescadores artesanales, cuya concesión o concesiones tengan una extensión total igual o inferior a 50 hectáreas o cuya concesión o concesiones de acuicultura, cualquiera sea su extensión, tengan una proporción de superficie por afiliado que no exceda de una hectárea.

3.2.- Celebración convenios de pago de deudas de patentes por concesiones de acuicultura:

Los titulares de concesiones de acuicultura cuyo proyecto técnico no contemple peces y no sean beneficiados con la condonación anteriormente citada, que hayan incurrido en la fecha de publicación de esta ley en la causal de caducidad por no pago de la Patente única de acuicultura, cuya caducidad no hubiere sido declarada o si hubiere sido declarada entre el 1° de enero de 2011 y la fecha de publicación de la presente ley sea dejada sin efecto que este en proceso de tramitación de caducidad.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca.
- Ministerio de Defensa, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- Servicio de Tesorerías.

5.- PLAZOS

-En relación a la aplicación del beneficio de condonación del 100% de la deuda de patente única de acuicultura, en el plazo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la Ley 20.583 en el Diario Oficial, el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, establecerá por uno o más actos administrativos, el listado de concesiones que resulten beneficiadas por esta disposición.

-Respecto a los usuarios que se acojan al beneficio de convenios de pagos hasta 36 cuotas, tendrán un plazo de seis meses para suscribir dichos convenios de contados desde la fecha de publicación de la Ley 20.583 en el Diario Oficial es decir desde el 2 de abril de 2012.

6.- PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DEL BENEFICIO

6.1.- Documentos

Persona natural, Cédula de Identidad del interesado, o bien, un poder notarial cuando el interesado no puede personalmente efectuar este trámite.

Persona jurídica, se le solicitará al representante legal su Cédula de Identidad, la fotocopia legalizada de la escritura pública vigente y RUT de la empresa.

6.2.- Lugar de Tramitación del convenio:

A través de Internet o en la Tesorería Regional o Provincial, preferentemente al domicilio del interesado.

6.3.- Características del convenio:

El convenio debe establecerse dentro de un plazo máximo de tres años, es decir hasta 36 cuotas mensuales, y el pie o cuota inicial debe ser al menos de un 5% del total de la deuda.

6.3.- Formularios del convenio:

Una vez suscrito el convenio de pago se entregarán los formularios 99 que corresponden a cada cuota de convenio.

6.4.- Lugares y medios de pago del convenio:

Los convenios de pago se pueden suscribir a través de Internet o en las oficinas del Servicio de Tesorerías. A su vez, las cuotas mensuales podrán pagarse:

- A través del sitio de internet de Tesorería, www.tesoreria.cl , con los distintos medios de pago disponibles.
- En cualquier Institución Recaudadora Autorizada, en efectivo, vale vista, o cheque del mismo banco.
- En las Oficinas de Tesorería preferentemente con tarjetas de crédito o débito.

7.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Las consultas relativas a las deudas por las cuales se puede acoger a este tipo de convenio se debe realizar en la página web de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, www.ssffaa.cl .

Saluda Atentamente a Uds.

**SERGIO FRIAS CERVANTES
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA**

VDVG/JFP/PMGP/MEPO/RVD/MFFR.